



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 4 de julio de 1989. — Número 132

Página 1.833

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para construcción de diez viviendas en Ruiloba 1.834
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Deudores a la Hacienda Regional con domicilio desconocido 1.834

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenios colectivos de las empresas de: Comercio Detallista de Alimentación de Santander y Región de Cantabria, «Persianas Barreda, S. A.», «Sanatorio Madrazo, S. A.», «Edscha, S. A.» y «Amberne, S. A.» (Nereo Hermanos) 1.834

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santa Cruz de Bezana.— Bases para una plaza de peón de construcción, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento 1.843

3. Economía y presupuestos

Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal . 1.844

4. Otros anuncios

Voto.— Ceder gratuitamente a GEMACASA terreno de una finca sita en el pueblo de Bádames, sitio de «Trascasa», para construcción de diez viviendas 1.847

Reocín.— Sobre modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de este Ayuntamiento 1.847

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.972/88, 410/89, 3/89 y 110/89 1.847

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 1.369/88 1.848

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expediente número 1.625/88 1.848

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Convocatoria de asamblea general extraordinaria 1.848

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Promociones Ruiloba, Sociedad Limitada», para la construcción de diez viviendas en suelo no urbanizable de Ruiloba.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 8 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

Contribuyente	Concepto	Periodo	Importe
Oña Dionisia	Sanción Turismo	1988	15.000
Palomera Estrada Mª Jesus	Ind.Lic.Fiscal	1988	10.279
Pereira Hormaechech, Yolanda	Sanción Comercio	1986	25.000
Rodriguez Luis	Asistencia Social	1989	3.600
Ruiz Peña Fernando	Transmisiones	1988	1.446
Salmón Arce Jose	Transportes	1987	100.000
Sanchez Martinez Roberto	Sanción Pesca	1989	50.000
San Roman Ruiz Mª Angeles	Ind.Lic Fiscal	1988	17.131
Santamaria Anton Estanislao	Transmisiones	1988	7.730
Santamaria Prado Luis	Ind.Lic.Fiscal	1987-8	20.258
Sercasa, S.A.	Sanción Comercio	1987	75.000
Toca Herrera Pablo	Ind.Lic.Fiscal	1988	12.828
Toca San Miguel Avelino	"	1987	9.979
Torre Fernandez Roberto	Urbana y I.L.F.	1988	14.775
Villar Gomez Ismael Marcos	Lic.Fiscal Profes.	1988	25.697
Villasevil Ranera Faustino	Transmisiones	1988	14.425
Yaguez Pérez Miguel	Transportes	1988	5.000
Zurro Posada Delia Irene	Transmisiones	1988	50.000

Santander, 19 de Junio de 1.989

EL RECAUDADOR,



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Detallista de Alimentación de Santander y Región de Cantabria

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE ALIMENTACION DE SANTANDER Y REGION.- CANTABRIA

En Santander, y siendo las 17: horas del día 23 de Febrero de 1.989 se reúnen en el domicilio de UCEDA, c/ Cervantes, 7-1º los señores a continuación relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Detallista de Alimentación:

PARTE EMPRESARIAL

UCEDA:

- D. JUAN JOSE GONZALEZ SAINZ
- D. VICENTE RUIZ REVUELTA
- D. JUAN DEL CERRO AMPARAN
- D. ROBERTO VALDES GUTIERREZ
- D. MANUEL ABAD ARENAS

PARTE SOCIAL

UGT:

- D. ALFONSO GIL CALLIRGOS
- D. LUIS AGUERO GOMEZ
- D. AMELIA ALBA
- CC.OO.:
- D. RAFAEL GOSENGE

Abierta la reunión se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la actualización de las Tablas Salariales correspondientes a 1.989 a tenor de lo dispuesto en el Artº 8º del vigente Convenio Colectivo dando como resultado las cantidades reflejadas en el Anexo I de la presente Acta.

Estos salarios tienen efecto retroactivo al 1 de Enero de 1.989, y los atrasos se abonarán junto a la nómina del mes de Abril de 1.989.

SEGUNDO.- Dar traslado a la autoridad laboral de los presentes acuerdos instando su publicación en el B.O. de Cantabria en base a lo dispuesto en el R.D. 1.040/81 de 22 de Mayo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acta todas las partes relacionadas en el lugar y fecha en principio indicados.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

DON JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ MIGUEL, Recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que resultando desconocidos los domicilios y paraderos de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se expresan, por los conceptos que se indican y ejercicios correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de anuncio del Ayuntamiento, comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, 14-Entresuelo de Santander, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para el pago de los débitos apremiados con el recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) de apremio, a tenor de los artículos 91 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación Económico-Administrativa, también en el de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, sólo ante se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

D E U D O R E S

Contribuyente	Concepto	Periodo	Importe
Aceros Delta, S.A.	Transmisiones	1986	873.577
Alonso Bolado, Mª Elena	"	1988	2.683
Alvaro Gil, Carmen	Ind.Licencia Fis.	1987-8	20.258
Barcena Gonzalez Francisco	"	1988	123.340
Barredo Ibañez Balbino	"	1988	10.279
Bermejo Castrillo, Ana Isabel	Transmisiones	1988	15.455
Ceballos Hierro Jose Manuel	Sucesiones	1986	70.958
Ceballos Hierro Mª Teresa	"	1986	70.958
Cimiano Poveda, Antonio	Sanción Comercio	1987	30.000
Collado Posada, Angel	Ind.Lic.Fiscal	1987-8	4.054
Cordon Gomez Francisco	"	1988	40.776
Dertiano Ruiz, Jose Manuel	Transmisiones	1987	46.513
Esces Comercial, S.A.	Transportes	1986	1.000
Fernandez López, Luis C.	"	1986	201.000
García Díaz, Dionisio	"	1987	201.000
García Higuera Gonzalo M.	Ind.Lic.Fiscal	1988	10.963
Herrera Torre Fidel	"	1988	10.279
Iglesias Santiago Monserrat	"	1987-8	4.048
Izquierdo Castanedo, Cesar	Sanción Pesca	1989	10.000
Lafuente Montes, Manuel	Transportes	1986	2.000
López Fernandez Serafin	Sanción Comercio	1987	30.000
López Rodriguez German	Transmisiones	1988	6.926
López Sisniega Jose Alberto	Ind.Lic.Fiscal	1986-7-8	29.762
Mafriosa Cantabria, SA	Sanción Comercio	1987	100.000
Manzanal Conde Mª Luisa	Ind.Lic.Fiscal	1988	10.279
Martinez Alvarez Juan	"	1988	59.959
Montalvo Fernandez Gonzalo	"	1987-8	40.514

A N E X O I AÑO 89

CATEGORIAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO II		
Jefe de División	73.210	1.098.153
Encargado General	70.825	1.062.369
Jefe Sucursal	65.889	988.328
Jefe de Sección	64.528	967.916
Dependiente	57.178	857.666
Ayudante Dependiente	52.461	786.917
Aprendiz de 18 años con 2 de Servicio	S.M.I.	
Aprendices hasta 17 años S.M.I.	su categoría	
Aprendices menores de 17 años S.M.I.	su categoría	

CATEGORIAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO III		
Oficial Administrativo	62.961	944.417
Auxiliar Administrativo	60.346	905.184
Auxiliar Caja Mayor de 25 años	57.178	857.666
Auxiliar Caja 18-25 años	52.461	786.917
Auxiliar Caja 16-18 años	47.379	710.687

CATEGORIAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO IV		
Profesionales de Oficio de 1º y 2º	54.557	818.354
Mozo Especializado	54.549	818.228
Mozo	52.461	786.917

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL SECTOR DETALLISTAS DE ALIMENTACION DE CANTABRIA .-

En Santander, siendo las 16:30 horas del día 23 de Febrero de 1.989, se reúnen en los locales de UCEDA, c/ Cervantes, nº 7 -1º los miembros de la Comisión Negociadora que a continuación se relacionan:

PARTE EMPRESARIAL

- D. JUAN JOSE GONZALEZ SAINZ
- D. VICENTE RUIZ REVUELTA
- D. ROBERTO VALDES GUTIERREZ
- D. MANUEL ABAD ARENAS
- D. JUAN DEL CERRO AMPARAN

PARTE SOCIAL

- UGT:
- D. ALFONSO GIL CALLIRGOS
- D. LUIS AGÜERO GOMEZ
- D. AMELIA ALBA
- CC.OO.:
- D. RAFAEL GOSENGE

Abierta la reunión se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector Detallista de Alimentación de Cantabria del periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.988 y el 31 de Diciembre de 1.988, a tenor de lo dispuesto en el Artº 8º del vigente Convenio Colectivo dando como resultado las cantidades que se reflejan en el Anexo I de la presente Acta. Las diferencias resultantes se abonarán como máximo hasta el 31 de Marzo de 1.989.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Autoridad Laboral del presente acuerdo instando a su publicación en el B.O. de Cantabria en base a lo dispuesto en el R.D. 1040/81 de 22 de Mayo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acta todos los miembros relacionados en el lugar y fecha en principio indicados.

A N E X O AÑO 88

CATEGORIAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO II		
Jefe de División	69.724	1.045.859
Encargado General	67.452	1.011.773
Jefe de Sucursal	62.751	941.272
Jefe de Sección	61.455	921.819
Dependiente	54.455	816.828
Ayudante Dependiente	49.963	749.447
Aprendiz de 18 años con 2 de Servicio	S.M.I.	-----
Aprendices hasta 17 años S.M.I.	su categoría	
Aprendices menores de 17 años S.M.I.	su categoría	

GRUPO III

Oficial Administrativo	59.963	899.440
Auxiliar Administrativo	57.472	862.087
Auxiliar Caja Mayor de 25 años	54.455	816.828
Auxiliar Caja 18-25 años	49.963	749.447
Auxiliar Caja 16-18 años	45.123	676.844

GRUPO IV

Profesionales de Oficio de 1º y 2º	51.959	779.378
Mozo Especializado	51.951	779.265
Mozo	49.963	749.447

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo entre la empresa «Persianas Barréda, S. A.», y los trabajadores de la misma

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente Convenio es de aplicación para la Empresa Persianas Barréda, S.A. y los trabajadores de la misma.

ARTICULO 2. VIGENCIA.-

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de Enero de 1.989, y tendrá una duración de un año.

ARTICULO 3. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán estrictamente "ad personam".

ARTICULO 4. SALARIOS.-

Para el año 1.989 se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial ANEXO NUM. 1.

ARTICULO 5. REVISIÓN.-

Si el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 1.989 y en su cómputo anual supera el 4'5%, se incrementarán automáticamente los salarios con retroactividad del 1 de Enero del mismo año, en el porcentaje que exceda de ese 4'5%.

ARTICULO 6. ANTIGÜEDAD.-

Los aumentos por antigüedad consistirán en un 1% por cada año de servicio prestado, sin computarse el período de aprendizaje o el de trabajadores menores de 18 años, y se calculará sobre las retribuciones señaladas en el ANEXO 1, para 1.989.

ARTICULO 7. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

El personal acogido a este Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias en las épocas y cuantías siguientes:
 - Verano (20 de Julio): 30 días de salario Convenio más antigüedad.
 - Navidad (22 de Diciembre): de igual cuantía y condiciones que la anterior.
 - San José (18 de Marzo): 15 días de salario Convenio más antigüedad.

Estas gratificaciones se podrán prorratear por doceavas partes en cada uno de los meses del año, abonándose su importe con la nómina mensual correspondiente.

ARTICULO 8. HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Teniendo en cuenta la grave situación de paro existente se reducirá al mínimo indispensable el trabajo en horas extraordinarias. En todo caso tales horas extraordinarias estarán sujetas a la legislación vigente en cada momento.

ARTICULO 9. VIAJES Y DIETAS.-

El personal que por necesidades de la Empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos en la forma prevista en el art. 105 de la Ordenanza Laboral, percibirá por gastos de locomoción la cantidad de 22.- ptas/Km.

Además, y dependiendo de las diferentes circunstancias, se abonarán en concepto de dietas las siguientes cantidades:
 - Dieta completa: 2.500.- ptas/día.
 - Media dieta...: 900.- ptas/día.

Si por circunstancias especiales los gastos reales, suficientemente justificados superasen estas cifras, se abonarán por la Empresa tales gastos.

ARTICULO 10. JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada anual de trabajo efectivo durante la vigencia de este Convenio será de 1.815 horas.

ARTICULO 11. VACACIONES.-

Todos los trabajadores de la Empresa Persianas Barreda S.A. disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se abonarán sobre el salario de Convenio más la antigüedad correspondiente.

Durante los meses de Julio y Agosto se establecerán dos turnos de vacaciones de, al menos, 10 días cada uno, comprendiendo entre ambos a toda la plantilla, como período mínimo a disfrutar en esas fechas. El resto de las vacaciones se disfrutará según acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados, a conveniencia de ambas partes.

ARTICULO 12. LICENCIAS RETRIBUIDAS.-

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse o faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo señalado a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo fraccionarse dentro de los quince días siguientes al parto.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de cónyuge, padres abuelos, hijos, hermanos, nietos, consanguíneos y afines.
- d) Tres días laborables por fallecimiento de cónyuge e hijos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, tíos, nietos y hermanos, consanguíneos y afines.

En todos los casos anteriores, salvo el apartado a), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 Km.: 1 día
- Desplazamientos superiores a 250 Km.: 3 días

- f) El día de la boda en caso de matrimonio de los padres, hijos o hermanos consanguíneos.
- g) Un día por traslado de domicilio.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecido legalmente.

ARTICULO 13. EXCEDENCIAS.-

El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde la anterior excedencia.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter regional o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fue elegido, debiendo incorporarse a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

ARTICULO 14. PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN.-

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin permiso de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detalla:

- El permiso será como máximo de seis días o cuarenta y ocho horas por año natural, siendo el tiempo máximo de fracción de media jornada.
- El aviso previo para el disfrute de estos permisos será de un día para los permisos de media jornada y de tres días para el resto.
- El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en el presente artículo, será de dos trabajadores.

ARTICULO 15. COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.-

Las competencias, derechos y garantías de los Delegados de personal, serán los mismos que los recogidos en el Convenio Colectivo para las empresas de la región de Cantabria del Sector "2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA", sin perjuicio de la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 16. COMISIÓN PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Paritaria formada por un representante del Sindicato Unitario de Cantabria, en Torrelavega, el Delegado de personal y otro trabajador de oficio, y una representación de la Empresa.

Dicha Comisión ejercerá las funciones de interpretación de los acuerdos del presente Convenio y la vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria el orden del día.

ARTICULO 17. CLÁUSULA DE GARANTIAS.-

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo para las empresas de la región de Cantabria, dedicadas a la "2ª TRANSFORMACION DE LA MADERA" y en la legislación vigente de aplicación en cada momento.

Barreda (Torrelavega) a 6 de Febrero de 1.989.

Por la Empresa:

Por los trabajadores:

Manuel Allende

Fdo. Manuel Allende Póo

Fdo. M. Angel Castañón Peláez

M. Angel Castañón Peláez

J. Ant. García Torices

Fdo. J. Ant. García Torices

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA 1.989.

PERSONAL OBRERO.

CATEGORIA	PTS./DIA	PTS./AÑO	HORAS EXTRA
Jefe de Taller	2.649	1.165.560	1.121
Encargado	2.364	1.040.160	1.001
Oficial de 1ª	2.128	936.320	901
Oficial de 2ª	1.979	870.760	838
Ayudante	1.907	839.080	807
Peón Especialista	1.907	839.080	807
Peón	1.880	827.200	796

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CATEGORIA	PTS./MES	PTS./AÑO	HORAS EXTRA
Jefe Administrativo	71.190	1.032.255	1.005
Oficial de 1ª Adm.	63.810	925.245	901
Oficial de 2ª Adm.	59.379	860.996	838
Auxiliar Administr.	56.417	818.047	796

J. Ant. García Torices

Manuel Allende

J. Ant. García Torices

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sanatorio Madrazo, S. A.», año 1989

Art. 1.- Ambito

El presente convenio será de ámbito de empresa, y afectará a todo el personal que presta sus servicios en el Sanatorio Madrazo, S.A. y se halle vinculado a éste por relación laboral.

Art. 2.- Vigencia

El convenio tendrá una vigencia de un año, contando desde el primero de Enero de 1.989 hasta el treinta y uno de Diciembre de 1989 cualquiera que sea la fecha de aprobación y homologación por la autoridad laboral, así como de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante lo anterior, en lo que este Convenio se pacta en lo relativo a la jornada laboral y vacaciones, en los artículos 4º y 6º, la vigencia del presente Convenio será, como mínimo, de dos años sin que, por tanto, hasta el 31 de Diciembre de 1.990 la jornada laboral y las vacaciones serán aquellas que se indiquen en los citados artículos, sin perjuicio de que las partes puedan denunciarlo con tres meses de antelación a su término.

Art. 3.- Absorción y compensación

Las mejoras establecidas sobre este convenio, no compensarán ni absorberán a las que existan en la empresa, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos por los trabajadores.

Art. 4.- Jornada Laboral

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán una jornada que, en cómputo anual, no excederá de 1.785 horas, trabajando a turnos de acuerdo con las parrillas que se indican en el anexo nº1, de idénticamente suscritas por todos los intervinientes.

Art. 5.- Turno de noche

La jornada nocturna tendrá una compensación económica del 25% sobre el salario base.

Art. 6.- Vacaciones

El periodo vacacional será de 30 días, que deberá disfrutarse ininterrumpidamente, entre los meses comprendidos de Abril a Septiembre, ambos inclusive, y Diciembre.

Para el disfrute de vacaciones se seguirá el sistema de rotatividad, teniendo preferencia para la elección del mes a disfrutar, en el inicio del sistema, el personal con mas antigüedad, dentro de cada categoría laboral.

Art. 7.- Ropa de trabajo

La Empresa dotará a los empleados de las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de su trabajo, siendo estas renovadas, -- cuando a criterio de la Empresa se encuentren deterioradas. La renovación de los uniformes y demás prendas de trabajo se efectuará por reposición inmediata.

Art. 8.- Anexos

La clasificación profesional y la tabla salarial aplicables en este Convenio, quedan referenciadas en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente convenio.

Art. 9.- Gratificaciones

Las gratificaciones de Julio y Diciembre se abonará a razón de treinta días naturales para cada una. Para el cálculo de las mismas se tomarán los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y plus -- convenio. No se pagarán más tarde de los días 20 de los citados meses.

Art.10.- Horas Extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer nuevos puestos de trabajo, las partes negociadoras de este convenio, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. En el supuesto de que fuera necesaria su -- realización, se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario -- correspondiente a la hora ordinaria.

Art.11.- Días Libres y Festivos

Cuando por necesidad del servicio se tenga que trabajar en el día libre del trabajador, es decir, aquel que le corresponda librar según el anexo nº1, éste percibirá una compensación de 4.800 Pts.

Los días festivos trabajados, excepto domingos, se retribuirán con un complemento de 2.500 Pts. tendrán derecho a esta compensación solamente aquellos trabajadores que comiencen su turno laboral en festivo.

Los domingos trabajados se retribuirán la cantidad de 500 Pts., teniendo derecho a percibir esta cantidad únicamente quienes comienzan su jornada laboral en domingo.

Art. 12.-Antigüedad

Los aumentos por año de servicio serán calculados sobre el sueldo base señalado en el anexo nº 2, a razón de tres bienios vencidos al 5%, y tres quinquenios vencidos al 10%.

Art.13.- Permisos Retribuidos

El trabajador, avisando con la antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se detallan:

- a) Por matrimonio: 20 días naturales.
- b) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos: 5 días naturales.
- c) Por enfermedad grave o fallecimiento de abuelos o nietos: 3 días naturales.
- d) Por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
- e) Por matrimonio de hijos y hermanos: 1 día
- f) Por traslado de domicilio habitual: 1 día

Estas faltas justificadas al trabajo, deberán de comunicarse, en los casos de matrimonio y traslado, con cinco días de antelación.

Se considera enfermedad grave toda intervención con anestesia total, y el trabajador deberá justificar a su reincorporación el diagnóstico médico del paciente enfermo. En todo caso los permisos por enfermedad grave se concederán una sola vez por cada diagnóstico.

Art.14.- Desplazamientos

Todos los gastos que se ocasionen, por desplazamiento, por necesidades de la Empresa y afecten a los trabajadores serán, previa justificación, a cargo de la Empresa.

Los trabajadores que tengan que desplazarse a más de veinte Kilómetros percibirán una ayuda suplementaria de transporte, a razón de 12 Pts./Km., a fin de compensarles de los gastos desde su domicilio al lugar de trabajo.

Art. 15.- Complemento en caso de enfermedad común de accidente de Trabajo

Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la Empresa complementará en su caso y a su cargo las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario que -- viniesen percibiendo los trabajadores, deducidos únicamente la ayuda familiar, en todo caso, y los incentivos, complementos e importes de horas extraordinarias en los supuestos de enfermedad común, en el caso de accidente de trabajo se percibirá un 100% sin ningún tipo de deducción para el cálculo del complemento se tomara el último mes de trabajo.

Art. 16.- Reconocimientos médicos

Todo trabajador deberá pasar un reconocimiento médico al año con caracter obligatorio y podrá solicitar otro a los 6 meses cuando trate con enfermos de alto riesgo de infección o contagio.

Si fuera necesaria la hospitalización en Sanatorio Madrazo, S.A., solamente abonará el 25% de la factura, siendo el otro 75% a -- cargo de la Empresa.

Art. 17.- Nóminas y anticipos

La Empresa hará efectivos los salarios antes del quinto día del mes siguiente al que correspondan.

Así mismo los trabajadores tendrán derecho a solicitar anticipos a cuenta, por los siguientes conceptos.

- el 90% del salario devengado en el mes, que se descontará en la citada mensualidad, siempre que sean solicitados -- con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.
- Una mensualidad, la cual será prorrateada por la Empresa en un plazo no superior de diez meses.

Art. 18.- Plus Convenio

La Empresa abonará un Plus Convenio en la cuantía que se especifican en el anexo nº 3, todos los meses del año, incluidas las pagas extraordinarias.

Art. 19.- Premio de Jubilación

Se establece un premio de Jubilación para los Trabajadores cualquiera que sea su categoría, cuya cuantía será de 50.000 Pts. Para tener derecho a la misma, será preciso tener una antigüedad mínima de al menos tres años.

Art. 20.- Excedencias

Los trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, ni inferior a dieciocho meses, por cualquier causa que alegaren. Este tipo de excedencia comportará la conservación del puesto de trabajo, reconociéndose el derecho a reserva del mismo y la incorporación inmediata, previa notificación con al menos 30 días de preaviso.

Art. 21.- Comisión Paritaria

Por el presente convenio y a efectos que le son propios, se crea una Comisión Paritaria formada por los representantes del Comité de Empresa, y los de la Empresa, para seguimiento de lo pactado en el presente convenio, pertenecientes todos los primeros a UNION SINDICAL OBRERA.

Art. 27.- Garantías Sindicales

Sin rebasar el máximo legal de crédito de horas atribuidas al Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores de que disponen los miembros del mismo, éstas podrán ser consumidas en la asistencia a curso de formación organizadas por el Sindicato, Institutos y otras entidades de formación.

Para poder utilizar las citadas horas sindicales será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores lo comunique a la Empresa con una antelación de, al menos 48 horas.

Los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa podrán nombrar, entre sus afiliados, un delegado el cual dispondrá de un crédito de 7 horas mensuales, no acumulables, para actividades sindicales.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de sus miembros, previa conformidad de los mismos y siempre sin rebasar el máximo legal.

Asimismo, la Empresa se compromete a realizar el descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten a la misma.

En el caso de que algún trabajador causara baja en el Sindicato, éste estará obligado a comunicarle con un mes de antelación al representante del mismo en la Empresa su baja, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de la misma, a fin de suspender el citado descuento en la nómina.

Art. 23.- Plus de Toxicidad

Tendrán derecho a este plus, en razón a la mayor toxicidad, peligrosidad o penacidad, el personal sanitario que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Quirófano
- Radioterapia
- Radioelectrología
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de Análisis Clínicos.

Para tener derecho a percibir este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga carácter exclusivo en forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, solo se percibirá el plus en razón a los días en que se desempeñen labores en dichos puestos, siempre que el número de horas de dedicación al mismo sea superior a la mitad del turno.

Este plus de toxicidad se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto cali-

ficado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de toxicidad. Este Plus tendrá una compensación económica del 15% del Salario Base.

Art.24.- Complemento de Puesto de Trabajo

Tendrán derecho a este plus de complemento de puesto de trabajo, todo trabajador designado por la Dirección que desempeñe un puesto de trabajo en alguna de las siguientes categorías:

- Jefe de Enfermería
- Gobernanta
- Supervisora de Enfermería
- Supervisora Sanitaria
- Jefe de Taller

o cualquier otra categoría que la Empresa cree en función a las necesidades de trabajo.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor, designado por la Dirección de la Empresa, desempeñe dicha plaza, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a otro puesto de trabajo, o vuelva a desempeñar su función específica de acuerdo con su contratación. La cuantía de dicho plus se establece en la Tabla Salarial anexa.

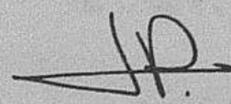
Art. 25.- Absorción Salarial

Como consecuencia de la modificación de las Tablas salariales, con respecto a las del Convenio Colectivo de 1988, y la creación, especificación y cuantificación de los Pluses de Toxicidad y Complementos de Trabajo, y dado que algunos de los salarios reales, que en este momento perciben algunos trabajadores de la Empresa, están por encima ahora de los establecidos en las Tablas Salariales del presente Convenio, se establece que dicho exceso sea absorbido en próximos convenios en cuantía no superior al 25% de los futuros incrementos que se pacten hasta su total absorción.

Art.26.- Clausula de Revision

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 4,00% , se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso. Tal incremento se abonara, dentro de los tres primeros meses del año 1990, con efectos al día 1 de enero de 1989, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento los salarios referenciados en las tablas salariales del presente convenio.

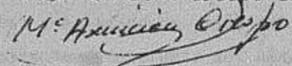
POR LA EMPRESA



D. José Luis Palazuelos García

POR EL COMITE

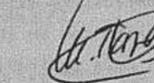
Dña. Asunción Crespo Gómez



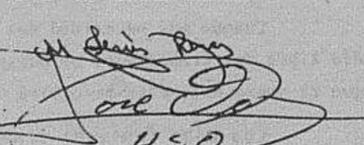
Dña. M.A. Sánchez Noriega



Dña. R. Montserrat Torres



Dña. M.ª Jesús Rives



Asesor Comité

José Vía Iglesias

ANEXO NUMERO UNO
PARRILLAS DE TRABAJO

RELEVO DE DOS TURNOS

A.T.S.

P. ANTA	1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana	5ª semana	6ª semana	7ª semana	8ª semana
	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D
8°-7°	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H
6°-5°	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T
4°-3°	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H
CORRE P.	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H
2°-1°	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T

URGENCIAS Y TELEFONO

1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana	5ª semana	6ª semana	7ª semana	8ª semana
L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D
M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H
T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -
- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T

AUXILIARES DE PLANTA

PLANTA	1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana	5ª semana	6ª semana	7ª semana	8ª semana
	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D	L M H J V S D
8°	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H
7°	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T
6°	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H
5°	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H
4°	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T
3°	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T
CORRE PLANTAS	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H
2°	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H
1°	- - M H H H H	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T
CORRE PLANTAS	M H - - T T T	T T T T - - -	M H H H H H H	- - T T T T T	T T - - M H H	M H H H - - -	T T T T T T T	- - M H H H H

ANEXO NUMERO DOS - CATEGORIAS

PROFESIONALES POR GRUPOS SALARIALES

GRUPO	PERSONAL	CLAVE	CATEGORIA
I	SANATARIO	1	JEFE DE ENFERMERA
I	SANATARIO	2	ATS
I	SANITARIO	3	AUXILIARES DE CLINICA
I	SANITARIO	4	CELADORES
II	ADMINISTRATIVO	2	OFICIAL DE PRIMERA
II	ADMINISTRATIVO	3	OFICIAL DE SEGUNDA
III	SERVICIOS GENERALES	3	LAVANDERO/PLANCHA/COSTURA
III	SERVICIOS GENERALES	4	TELEFONISTAS
IV	OFICIOS VARIOS	1	JEFE DE TALLER

[Handwritten signatures and stamps]
 N.º Asistencia Ortopédica
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

ANEXO III

TABLA SALARIAL - 1.989

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL MES	TOTAL AÑO
I	Jefe Enfermería	80.080	6.209	45.791	132.080	1.349.120
I	Supervisora enfermería	80.080	6.209	20.900	107.089	1.499.246
I	ATS	80.080	6.209	-	86.289	1.208.046
I	Auxiliar enfermería	64.480	4.041	-	68.521	959.294
I	Celador	64.480	4.041	-	68.521	959.294
II	Oficial 1º Administrativo	70.720	6.802	-	77.522	1.085.308
II	Oficial 2º Administrativo	64.480	6.792	-	73.272	1.025.808
III	Gobernanta	64.480	4.041	26.900	95.321	1.332.234
III	Lavanderas/Planchadora/ Costurera	61.360	3.457	-	64.817	907.438
III	Limpiadora	61.360	3.457	-	64.817	907.438
III	Telefonista	64.480	4.041	-	68.521	959.294
IV	Jefe Taller	64.480	4.041	20.900	89.321	1.250.494

230

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Edscha España, S. A.»

Anexo n.º 1 del Convenio Colectivo.

Actualización de la tabla de prima/hora, para vigencia durante año 1.989.

A C T A

Asistentes:
Vocales-miembros de la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo:

Sr. Martínez Riega
Sr. Pérez Oslé
Sr. García Alonso
Sr. Cobo González

En representación de la Dirección de la Empresa:

Sr. Casuso

En Guarnizo, siendo las 14 horas del día 9 de febrero de 1.989, se reúnen la señores citados al margen, previa convocatoria a tal efecto cursada por la Dirección de la Empresa al Comité de Empresa, con fecha 23 diciembre 1988, con señalamiento de orden del día.

Efectuada actualización de tablas de retribuciones, conforme señala el art. 7º del Convenio Colectivo para vigencia del año 1989 (I.P.C. previsto más dos puntos) añadido un uno por ciento más con carácter voluntario por parte de la Dirección de la Empresa, los Vocales encuentran conformes las mismas que se adjuntan para su conocimiento público.

En relación al calendario laboral para el año 1989, queda confeccionado el mismo, según documento anexo, con las siguientes particularidades:

JORNADA DISCONTINUA: Como quiera que de las 224 jornadas señaladas en el calendario, 183 son en días de lunes a jueves y 41 en días viernes, resulta un total de horas/año de 1.796'75. El exceso de 4'75 horas se acuerda quede regularizado en la última jornada del año, de forma que se trabaje de 8'15 a 10'30.

JORNADA CONTINUADA: Turnos rotativos y alternativos de 2 y 3 turnos, quedando señalados los 224 días de trabajo/año.

VACACIONES: Se fijan dos periodos de vacaciones, con un solape de dos semanas que van del 31-7 al 13-8.

1º turno - Comienza el día 17 julio, hasta 13 agosto
2º turno - Comienza el día 31 julio, hasta 27 agosto.

A los efectos retributivos exclusivamente, para el primer turno de vacaciones, el día 15 agosto será retribuido como vacación. El mismo criterio se seguirá para el segundo turno respecto del día 25 julio.

Se establecen como días de vacación también los días 26 de mayo, 30 de junio y 13 de Octubre.

Sin otros asuntos que tratar se da por concluida la sesión y como refrendo de conformidad los firman los asistentes, con el objeto de que, con posterioridad, se remita a la Autoridad Laboral y ésta ordene su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Actividad	Prima Ptas./hora.
100	0,-
101	4'12
102	8'26
103	12'37
104	16'54
105	20'67
106	24'80
107	28'95
108	33'08
109	37'23
110	41'35
111	45'51
112	49'64
113	53'77
114	57'92
115	62'04
116	66'17
117	70'30
118	74'47
119	78'60
120	82'72
121	86'88
122	91'02
123	95'14
124	99'29
125	103'41
126	107'57
127	111'70
128	115'84
129	119'97
130	124'39
131	128'26
132	132'39
133	136'53
134	140'67
135	144'81
136	148'94
137	153'09
138	157'20
139	161'36
140	165'50

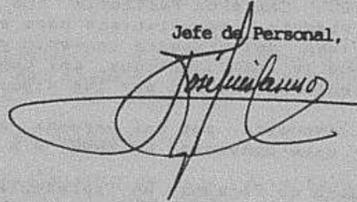
Jefe de Personal,

Anexo núm. 2 del Convenio Colectivo.

Actualización valores con vigencia para el año 1.989.

PUNTOS	VALORES DIARIOS	
	TURNOS	NORMAL.
1	128'26	132'39
2	256'52	264'78
3	384'78	397'17
4	513'04	529'56
5	641'30	661'95
6	769'56	794'34
7	897'82	926'73
8	1.026'08	1.059'12
9	1.154'34	1.191'51
10	1.282'60	1.323'90

Jefe de Personal,

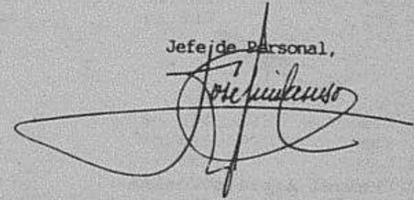


Actualización tabla de retribuciones para el año 1989.

CATEGORIA	SAL.BASE/DIA	PLUS CONV. DIA	PRIMA ACT. Punto/DIA	PAGAS EXTRAS Total de DOS.	EXTRA DE VACACION
Jefe de Equipo	3.900'15	425'45	s/anexo	259.536	64.884
Oficial 1ª "A"	3.249'15	425'45	"	220.478	55.120
" " "B"	2.784'42	425'45	"	192.594	48.148
" " "C"	2.347'15	425'45	"	166.356	41.591
Oficial 2ª	2.296'14	392'16	"	161.298	40.327
Oficial 3ª	2.260'53	363'58	"	157.448	39.363
Especialista	2.242'76	337'89	"	154.836	38.710
Peón	2.174'59	301'92	"	148.594	37.149

EMPLEADOS:					
1ª "A"	3.335'82	437'25	"	226.384	56.596
1ª "B"	2.718'90	437'25	"	189.370	47.342
1ª "C"	2.686'41	437'25	"	187.420	46.855
2ª	2.453'06	401'98	"	171.302	42.826
Tec. Org.	2.345'20	380'40	"	163.538	40.884
Aux. Adm. y Telefonista	2.254'99	360'80	"	156.950	39.238
Vigilante	2.260'52	363'58	"	157.446	39.363

Jefe de Personal,



Calendario año 1.989 - Segundo turno de vacación.

ENERO 31	FEBRERO 20	MARZO 31	ABRIL 30
MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 31	AGOSTO 31
SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 30	NOVIEMBRE 30	DICIEMBRE 18

En total 224 jornadas de trabajo, comprendidas entre los días lunes a viernes, ámbos inclusive.
 = días festivos

Calendario año 1989 - Primer turno de vacación.

ENERO 31	FEBRERO 20	MARZO 31	ABRIL 30
MAYO 31	JUNIO 30	JULIO 31	AGOSTO 13
SEPTIEMBRE 30	OCTUBRE 20	NOVIEMBRE 21	DICIEMBRE 18

En total 224 jornadas de trabajo, comprendidas entre los días lunes a viernes, ámbos inclusive.
 = días festivos.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de «Amberne, S. A.»
(Nereo Hermanos)**

A C T A

ASISTENTES

Representante Social:

D. J. Manuel Azpiazu Cuesta.

Representante Empresarial:

D. Francisco Ruiz Calzada.

EN SANTANDER, EN LOS LOCALES DE LA EMPRESA AMBULANCIAS AMBERNE, S.A. SIENDO LAS 20 HORAS DEL DIA 31 DE ENERO DE 1.989, SE REUNE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTA EMPRESA AL MARGEN RESEÑADA.

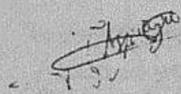
EL RESULTADO DE LA REUNION ES EL SIGUIENTE:

LA REPRESENTACION SOCIAL Y EMPRESARIAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO ADJUNTO PARA EL AÑO 1.989.

Y PARA QUE ASI CONSTE, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

Por la Representacion Social

Por la Representacion Empresarial



D. J. Manuel Azpiazu Cuesta.
Delegado de Personal de
"AMBERNE, S.A."
por U.G.T.



D. Francisco Ruiz Calzada
Administrador de
"AMBERNE, S.A."

CAPITULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA. AMBITO

Artículo 1º. Ambito funcional. El presente convenio es de aplicación para la Empresa AMBERNE, S.A. (NEREO HNOS.), dedicada al transporte de enfermos y accidentados.

Artículo 2º. Ambito Territorial. El presente convenio será de aplicación en el ambito de la Empresa.

Artículo 3º. Ambito Personal. Este convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en la Empresa AMBERNE, S.A. (NEREO HNOS.), cualquiera que sea su categoria profesional, con la única excepción de los altos cargos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo.

**SECCION SEGUNDA. VIGENCIA, DURACION, PRORROGA Y DENUNCIA
PARA SU REVISION O RESCISION.**

Artículo 4º. Vigencia. El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1989 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 1.989.

Artículo 5º. Denuncia del convenio. La denuncia del presente convenio podrá formularla cualquiera de las partes por escrito, en el plazo de tres meses antes de finalizar su vigencia, a la Autoridad competente, remitiendo al I.M.A.C. una copia del escrito de denuncia, y aquellas competencias que la Ley conceda.

Artículo 6º. Prorroga. El convenio quedara prorrogado tácitamente en sus propios terminos por sucesivos periodos de una anualidad, si por cualquiera de las partes no se formulará denuncia para su rescisión con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

**SECCION TERCERA. PRELACION DE NORMAS, COMPENSACION, ABSORCION,
VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

Artículo 7º. Prelación de normas. Dadas las peculiaridades que concurren en los servicios de transportes de enfermos o accidentados en ambulancias, lo acordado por las partes en este convenio regula, con caracter general, las relaciones entre la Empresa y sus trabajadores en todas las materias comprendidas en su contenido, incluso en aquellas cuya regulación se pacta de forma distinta a la que contempla la normativa general aplicable.

En todo lo que no se haya previsto en este convenio se aplicará la normativa laboral vigente.

Artículo 8º. Compensación y absorción. Compensación: las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Absorción: habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se puedan promulgar en el futuro que impliquen variación económica en todas o en algunas de las mejoras retribuidas o condiciones de trabajo, unicamente tendran eficacia practica si globalmente consideradas en computo anual superan a las de este convenio, asimismo valoradas en su conjunto y en computo anual. En caso contrario, se consideraran absorbidas por las mejoras del presente convenio.

Artículo 9º. Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo organico e indivisible y, a efectos de su aplicación practica serán consideradas globalmente.

En el caso de que total o parcialmente algun articulo del presente convenio fuera declarado nulo por la autoridad laboral competente, la Comisión Paritaria procederá a subsanar las deficiencias observadas y, si no hubiera acuerdo, se llevara a cabo una nueva negociación.

Artículo 10º. Garantía ad personam. Todas las condiciones economicas y de cualquiera indole contenidas en el presente convenio, estimados en su conjunto y en computo anual tendrán las consideraciones de minimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas para el personal en relación con las convenidas en este convenio, subsistirán como garantía personal para los que vengan gozando de ellas.

SECCION CUARTA. COMISION PARITARIA.

Artículo 11º. Comisión Paritaria. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se establece para el cumplimiento de las cuestiones que se derivan del presente convenio y decisión de los arbitrajes en conflictos que le sean sometidos, una Comisión Paritaria cuya composición y funcionamiento se regiran por las siguientes normas:

A) Estará compuesta por una persona en representación de la Empresa afectada por este convenio, AMBERNE, S.A..

B) El Delegado de Personal en representación de los trabajadores de la Empresa.

C) Asimismo podrán formar parte de la Comisión Paritaria los asesores de la Empresa y de los trabajadores libremente designados por ambas partes, con voz pero sin voto.

D) La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea requerida su intervención, debiendo ser convocada con una antelación minima de ocho dias. Tendrá su domicilio en Santander C/Padre Rábago Nº 16 Bajo, domicilio social de la Empresa, o en el lugar que ambas partes de mutuo acuerdo designen.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º. Salario base. El salario base como las distintas categorías profesionales del convenio será el que se detalla en el anexo de las tablas del mismo.

Artículo 13º. Antigüedad. Los trabajadores a los que afecte el presente convenio devengaran desde la fecha de su ingreso en la Empresa aumentos por años de servicios, consistentes en un trienio y cinco quinquenios.

Los devengos serán: Un 5 por 100 al trienio y un 10 por 100 cada uno de los quinquenios siguientes, no pudiendo sobrepasar el 60 por ciento en ningun caso. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14º. Jubilación a los 64 años. La empresa se compromete a la aplicación del Real Decreto 1194/85, del 17 de Julio, a todos los trabajadores que soliciten su jubilación a los 64 años con el 100%.

Artículo 15º. Horas de presencia. Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la permante disponibilidad de personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de un buen número de horas de presencia, que no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto no son computables ni a efectos de jornada ordinaria ni de horas coyunturales, según establece expresamente el Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, ambas partes acuerdan fijar como precio a tales horas las que se fijan en la tabla salarial anexa en este convenio.

Artículo 16º. Horas Extraordinarias. En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, y dadas las características que concurren en estos servicios, tendrán tal consideración de horas extraordinarias, las de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria recogida en el Artículo 19 .a), y se abonarán con un recargo del 75 por 100 que resulta para la hora ordinaria o de presencia, de la aplicación de la formula recogida en el Artículo anterior.

Artículo 17º. Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad. Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se aplicarán en los propios terminos y condiciones que venian rigiendo para las Empresas y trabajadores del sector, y su cuantía sera el importe de 30 dias de la suma de los conceptos de salario base y complemento personal de antigüedad.

Los trabajadores que no lleven trabajando un año las percibirán a prorrata del tiempo de trabajo, computandose este siempre en dias naturales.

Artículo 18º. Dietas. Cuando el trabajador por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho al percibo de la dieta de tres mil pesetas al día, correspondientes a los siguientes conceptos: comida, 800 pesetas; cena, 800 pesetas; pernoctación y desayuno 1400 pesetas. En todo caso la Empresa puede sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 199. A) Jornada laboral ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo para el personal que no sea de movimiento, será de cuarenta horas de trabajo efectivo a la semana.

B) Jornada laboral para el personal de movimiento. La jornada para el personal de movimiento será de ochenta horas bisemanales de trabajo efectivo, más cuarenta horas de presencia en el mismo periodo de tiempo. Las partes podrán pactar otros cómputos.

La jornada máxima diaria de trabajo efectivo no superará las nueve horas.

La Empresa está facultada para organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal, para asegurar el mantenimiento del servicio de cero a veinticuatro horas y los trescientos sesenta y cinco días del año.

C) Descanso diario y semanal. El descanso mínimo entre jornada y jornada será de diez horas, pudiéndose completar las diferencias hasta las doce horas de carácter general, así como el descanso semanal de día y medio en periodos de cuatro semanas, disfrutando en todo caso un día de descanso a la semana.

Artículo 200. Vacaciones. Los trabajadores de la Empresa afectada por el presente convenio, AMBERNE, S.A., tendrán derecho al disfrute de un periodo anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 210. Licencias y permisos. El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a renumeración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los terminos establecidos legal o convencionalmente.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 220. Derechos Sindicales. Además de los derechos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Organica de Libertad Sindical, que aseguran la libertad de la acción sindical en las Empresas, se acuerda que fuera de las horas de trabajo y sin que pertube la actividad de la Empresa:

A) Que los trabajadores tendrán derecho a utilizar los locales del centro de trabajo para la celebración de Asambleas, siempre que se cumplan las disposiciones de los Artículos 77 al 88, ambos inclusive, del Estatuto de los Trabajadores.

B) En cada centro de trabajo deberá existir en lugar visible un tablón de anuncios sindicales.

C) Recaudar cuotas.

D) Distribuir información sindical.

E) Los trabajadores en activo que ejerzan funciones sindicales de ambito provincial o nacional en organo directivo tendrán derecho a excedencia especial mientras que dure el ejercicio de su cargo representativo.

F) Ningún afiliado a una Central Sindical será sancionado disciplinariamente sin que sea informado el Delegado de Personal.

G) Se reconocerá implícitamente la sección sindical de Empresa (SSE) del sindicato legalmente constituido cuando sea solicitado por el mismo.

H) Se descontará en la nomina la cuota de los afiliados sindicales, cuando la Central Sindical lo requiera debidamente acreditado y el trabajador lo acepte por escrito, utilizandose identico procedimiento en el caso de las bajas.

I) En cuanto a otros derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Organica de Libertad Sindical.

Artículo 230. Deberes basicos de los trabajadores. Los trabajadores tiene como deberes basicos los siguientes:

A) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.

B) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

C) Cumplir las ordenes e instrucciones del Empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

D) No concurrir con la actividad de la Empresa en los terminos fijados por la Ley.

E) Contribuir a la mejora de la productividad.

F) Cuanto se derive en su caso de los respectivos contratos de trabajo.

PARTE SOCIAL:

El Delegado, por U.G.T.

Don Jose Manuel Azpiazu Cuesta.

POR AMBERNE, S.A.:

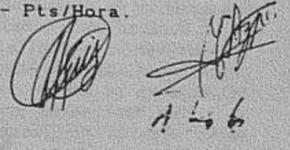
Don Francisco Ruiz Calzada.



SANTANDER, 1 de Enero de 1.989

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	SALARIO MES PESETAS	SALARIO ANUAL PESETAS
Personal de Dirección:		
Director	106.000,-	1.484.000,-
Subdirector	100.700,-	1.409.800,-
Jefe de Personal	79.500,-	1.113.000,-
Personal de Oficinas:		
Jefe de Negociado	74.200,-	1.038.800,-
Oficial 1ª Administrativo	58.300,-	816.200,-
Oficial 2ª Administrativo	53.000,-	742.000,-
Auxiliar Administrativo	50.880,-	712.320,-
Aspirante Administrativo (17 años)	28.650,-	401.100,-
Aspirante Administrativo (16 años)	18.030,-	252.420,-
Personal de Movimiento:		
Jefe de Tráfico	68.370,-	957.180,-
Conductor de ambulancias	60.420,-	845.880,-
Conductor Ayudante	47.700,-	667.800,-
Camillero de ambulancia (18 años)	46.680,-	653.520,-
Ayudante o camillero ambulancia (17 años)	29.000,-	406.000,-
Aprendiz de ambulancia (16 años)	20.500,-	287.000,-
Médico	75.000,-	1.050.000,-
A.T.S.	70.000,-	980.000,-
Mecánico - Conductor	63.600,-	890.400,-
Otras Categorías		
Telefonista - Recepcionista	50.880,-	712.320,-
Chapista - Conductor	58.300,-	816.200,-
Pintor - Conductor	58.300,-	816.200,-
Ayudante de Taller (17 años)	28.650,-	401.100,-
Ayudante de Taller (16 años)	18.030,-	252.420,-
Horas de Presencia		
Jefe de Tráfico	560,- Pts/Hora.	
Conductor de ambulancias	475,- Pts/Hora.	
Conductor Ayudante	365,- Pts/Hora.	
Camillero de ambulancia (18 años)	360,- Pts/Hora.	
Ayudante o camillero ambulancia (17 años)	225,- Pts/Hora.	
Aprendiz de ambulancia (16 años)	175,- Pts/Hora.	



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Bases para cubrir, mediante oposición, una plaza de peón de construcción, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, convoca en oferta de empleo público 1.989, la provisión de vacantes de plantilla por el sistema de oposición, de una plaza de peón de construcción, con carácter temporal, afecto al Convenio de Construcción y plazo de seis meses y que podrá ser prorrogado por periodos iguales, de cumplir con su función a satisfacción de la Corporación hasta, en su caso, obtener la calificación de fijo en plantilla.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Mantenimiento, control, vigilancia y reparaciones ordinarias de las redes de agua y saneamiento.
- b) Trabajos de reparación, mantenimiento y limpieza de edificios y dependencias municipales.
- c) Trabajos en el servicio de recogida de basuras.
- d) Limpieza viaria.
- e) En general, la realización de todos los trabajos y actividades de carácter que les sean asignados por la Corporación.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la oposición, será necesario que los aspirantes concurren en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que se produzca la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica, en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o en condiciones que permitan obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que sea necesario.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
 e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de pleno, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Permiso de conducción de la categoría B-1.
TERCERA.- La presentación de solicitudes, en impreso normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento, se presentará en el Registro durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando carta de pago correspondiente al ingreso en Depositaria Municipal, de la tasa de 1.000,- ptas, para tomar parte en esta oposición. Igualmente podrá presentarse conforme señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:
 Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 Vocales: Un representante designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un funcionario de carrera nombrado por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Delegado del personal previa elección por el personal funcionario.
 Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.
 Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio:
 a) Escritura al dictado.
 b) Operaciones de las cuatro reglas aritméticas básicas.
 El opositor dispondrá de un período máximo de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio:
 Práctica de trabajos propios de conductor, y otros propios de peón, en ejecución de instalación o mantenimiento de servicios municipales, como limpieza de calles, alcantarillado, servicio de aguas, alumbrados, polideportivo, etc.,

Tercer ejercicio:
 Entrevista con el Tribunal, sobre trabajos propios de peón.
Calificación de los ejercicios:
 Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

SEPTIMA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

OCTAVA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

NOVENA.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Decreto 47/87, de 2 de julio, Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública, Ley de Cantabria 4/86, de 7 de julio de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 1.989.



HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

1º Que la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a abonar de acuerdo con las características del vehículo y ejercicios reseñados en la notificación, deberá ser ingresada sin recargo en la Recaudación Municipal conforme al siguiente calendario.

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más costas de procedimiento.

2º Que dicho vehículo ha sido incluido en el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción Mecánica, a efectos de su constancia como contribuyente, en ejercicios sucesivos; cuya baja en él se producirá en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la misma en la Jefatura Provincial de Tráfico, bien por transferencia a otra persona, ser retirado de la Circulación, o cambio de domicilio a otro Municipio, dado que la obligación de contribuir nace a cargo de quien figura como propietario el día primero de Enero de cada año.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de esta Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del Recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra la deuda, más el interés legal de demora.

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	FECHA ALTA	IMPORTE
S-7213-0	87	Ramon Sierra Callejo		2.415.-
S-2741-P	87	M. Isabel Fdez. Diez		4.725.-
S-3667-P	87	Gonzalo Montes Reca		5.880.-
S-4786-P	88	Julia Cuerno Corral	25 Febrero 88	4.865.-
S-9250-P	88	Manuel Garcia Gutierrez	30 Marzo 88	4.865.-
S-9685-P	88	Limpieza Impacto S.L.	14 Abril 88	12.980.-
S-9753-P	88	Pablo Jabon Martin	19 Abril 88	2.485.-
S-1792-S	88	Marm. Hijos R. Sanchez	25 Mayo 88	6.055.-
S-2808-S	88	Luis F. Iriondo Carrabandi.	13 Junio 88	6.055.-
S-3981-S	88	Jose E. Villayandre Rdguez.	4 Julio 88	4.865.-
S-4695-S	88	Francisco Arias Puertas	15 Julio 88	4.865.-
S-4963-S	88	Juana Ma Crespo Rubio	21 Julio 88	4.865.-
S-5405-S	88	Francisca Fausto Garcia	29 Julio 88	4.865.-
S-5589-S	88	Jose Manuel Fiochi Pereda	2 Agosto 88	3.245.-
S-5844-S	88	Santiago Lanza Amo	5 Agosto 88	4.865.-
S-5885-S	88	Juan Alberto Moragon Abad	8 Agosto 88	4.865.-
S-6091-S	88	Jose Francisco Saez Cuerno	11 Agosto 88	10.380.-
S-6220-S	88	Juan Luis Fonseca Legrand	12 Agosto 88	4.865.-
S-6423-S	88	Patricio Perez Gabarre	19 Agosto 88	4.865.-
S-6481-S	88	Encarnacion Jimenez Jimenez	19 Agosto 88	12.115.-
S-6568-S	88	Servicio de Ttes. Colsa S.A.	23 Agosto 88	12.115.-
S-6690-S	88	Trasmiera S.A.	26 Agosto 88	4.865.-
S-7015-S	88	M. Belen Caro Sierra	1 Septiem 88	4.865.-
S-7076-S	88	Francisco Anuarbe Gil	2 Septiem 88	6.055.-
S-7141-S	88	Electricidad Luma S.C.	6 Setiem 88	6.055.-
S-7256-S	88	Eugenio Mtnez. Grande	9 Setiem 88	4.865.-
S-7295-S	88	Sanso S.C.	9 Setiem 88	4.865.-
S-7296-S	88	Sanso S.C.	9 Setiem 88	4.865.-
S-7557-S	88	Jose M. Rdguez. Gonzalez	16 Setiem 88	10.380.-
S-7563-S	88	Pescaterra S.A.	16 Setiembre 88	6.055.-
S-7618-S	88	Angel Muñoz Rodriguez	19 Setiembre 88	6.055.-
S-7624-S	88	Juan Manuel Garcia Prado	19 Setiembre 88	4.865.-
S-7723-S	88	Luciano Piney Diez	21 Setiembre 88	4.865.-
S-7919-S	88	Serigraficas del Norte SC	26 Setiembre 88	4.865.-
S-8210-S	88	M. Jose Gomez Nicolas	30 Setiembre 88	4.865.-
S-8719-S	88	Pilar Diaz Gomez	13 Octubre 88	4.865.-
S-8923-S	88	Jose Luis Meneses Velarde	18 Octubre 88	4.865.-
S-9038-S	88	M. Soledad Ribalaygua Garcia	20 Octubre 88	4.865.-
S-9048-S	88	Jose Antonio Lastra Ibañez	20 Octubre 88	4.865.-
S-9055-S	88	Maria Luisa Rodriguez Burgos	20 Octubre 88	4.865.-
S-9160-S	88	Juan Vazquez S.L.	21 Octubre 88	6.055.-
S-9262-S	88	Javier Garcia de la Haya	25 Octubre 88	4.865.-
S-9419-S	88	Francisco Barcena Gomez-Acebo	27 Octubre 88	4.865.-
S-9555-S	88	Begoña Errandonea Allende	28 Octubre 88	10.380.-
S-9579-S	88	M. Jose Medrano Yllera	28 Octubre 88	4.865.-
S-9581-S	88	Fernando Eugenio Rodicio Soto	28 Octubre 88	650.-
S-9670-S	88	Maria Elena Rivero Torre	31 Octubre 88	4.865.-
S-9754-S	88	Patricio Claverie Salmon	2 Noviembre 88	4.865.-
S-9775-S	88	Montserrat Perez Conde	3 Noviembre 88	4.865.-
S-9831-S	88	Jose Luis Martinez Lastra	4 Noviembre 88	4.865.-
S-9908-S	88	Jose Andres Gonzalez Lebaniegos	7 Noviembre 88	650.-
S-9996-S	88	Representaciones San Mames	9 Noviembre 88	17.305.-
S-0078-T	88	Daniel Gomez Perez	10 Noviembre 88	10.380.-
S-0141-T	88	Angel Miguel Gonzalez Madrazo	11 Noviembre 88	650.-
S-0276-T	88	Pintura y Decoracion Holanda	15 Noviembre 88	12.115.-
S-0292-T	88	Villaescusa Lacorte Jose A.	15 Noviembre 88	6.055.-
S-0321-T	88	Rafael Hervás Samperio	16 Noviembre 88	4.865.-
S-0322-T	88	Isidoro Fidalgo Gonzalez	16 Noviembre 88	4.865.-
S-0355-T	88	Jose Luis Palomera Santamaria	16 Noviembre 88	4.865.-
S-0533-T	88	Jose Fco. Irizabal Gutierrez	18 Noviembre 88	6.055.-
S-0542-T	88	Pedro Garcia Alonso	18 Noviembre 88	4.865.-
S-0660-T	88	Excavaciones Fdez Sainz S.C.	22 Noviembre 88	12.115.-
S-0733-T	88	Anita Consuelo Ibañez Bertin	23 Noviembre 88	4.865.-
S-0752-T	88	M. Dolores Ceruti Sanchez	23 Noviembre 88	4.865.-
S-0785-T	88	Gregorio Villarias Rodriguez	24 Noviembre 88	4.865.-
S-0847-T	88	A.C. Editores Emp. Editor S.C.	25 Noviembre 88	10.380.-
S-0875-T	88	Manuel Perez Mazo	25 Noviembre 88	10.380.-
S-0943-T	88	Santiago Cabeza Vega	28 Noviembre 88	10.380.-
S-0991-T	88	Juan Carlos Fdez. Macho	29 Noviembre 88	4.865.-
S-0993-T	88	Mercedes Rdguez. Gomez	29 Noviembre 88	4.865.-
S-1050-T	88	Luis Redondo Bernardo	30 Noviembre 88	4.865.-
S-1093-T	88	Jose M. Danobeitia del Amo	30 Noviembre 88	4.865.-
S-1092-T	88	Ana Maria Pampin Souto	30 Noviembre 88	4.865.-
S-1134-T	88	Antonio Acosta Guerrero	30 Noviembre 88	4.865.-
S-1137-T	88	Manuel Celeizabal Cabarga	30 Noviembre 88	4.865.-
S-1143-T	88	Antonio M. Bustamante Fdez.	30 Noviembre 88	10.380.-
S-1190-T	88	Jose Luis Pol Sampron	1 Diciembre 88	4.865.-
S-1251-T	88	David Manders Neil	2 Diciembre 88	4.865.-
S-1297-T	88	Angel Eliseo Velasco Quintana	2 Diciembre 88	4.865.-
S-1339-T	88	Jaime Garcia German Cruz	5 Diciembre 88	12.115.-
S-1342-T	88	Ana Maria Gonzalez Cortes	5 Diciembre 88	4.865.-
S-1383-T	88	Maria Fe Ruiz Cobo	7 Diciembre 88	4.865.-
S-1391-T	88	Patricia Diaz Preciado	7 Diciembre 88	650.-

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

MATRÍCULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	FECHA ALTA	IMPORTE
S-1466-T	88	Rafael Eduardo Sanchez Sanchez	9 Diciembre 88	4.865.-
S-1477-T	88	Francisco Pdez. Somonte	9 Diciembre 88	4.865.-
S-1511-T	88	M. Milagros Sanchez Fuentes	12 Diciembre 88	4.865.-
S-1528-T	88	Luis Jose Diaz Parra	12 Diciembre 88	4.865.-
S-1551-T	88	Francisco Cano Trueba	13 Diciembre 88	4.865.-
S-1617-T	88	Manuel Gonzalez Vena	15 Diciembre 88	4.865.-
S-1657-T	88	Vicente Aurora Suarez	15 Diciembre 88	17.305.-
S-1671-T	88	Jose M. Penilla Peira	15 Diciembre 88	4.865.-
S-1706-T	88	Luis Venero Prieto	16 Diciembre 88	4.865.-
S-1729-T	88	M. Josefa Irigaray Lafuente	16 Diciembre 88	4.865.-
S-1733-T	88	Talleres Luis Gonzalez S.A.	16 Diciembre 88	12.115.-
S-1747-T	88	Covadonga Rabago Torre	16 Diciembre 88	4.865.-
S-1750-T	88	Rafael Aurelio Sousa Oria	16 Diciembre 88	4.865.-
S-1759-T	88	Francisco Gonzalez Gonzalez	19 Diciembre 88	4.865.-
S-1794-T	88	Efren Fernandez Fernandez	19 Diciembre 88	4.865.-
S-1800-T	88	Indalecio Yañez Elorrieta	19 Diciembre 88	4.865.-
S-1813-T	88	Andres Gallego Garcia	20 Diciembre 88	4.865.-
S-1837-T	88	Simon Antonio Garcia Velasco	20 Diciembre 88	4.865.-
S-1861-T	88	Fernando Ojer Ibricu	20 Diciembre 88	4.865.-
S-1899-T	88	Teresa A. Fernandez Martinez	21 Diciembre 88	4.865.-
S-1902-T	88	Jesus Garcia Garcia	21 Diciembre 88	10.380.-
S-1913-T	88	Ana I. Rodriguez Rodriguez	21 Diciembre 88	4.865.-
S-1927-T	88	Luis Angel Perez Alonso	21 Diciembre 88	4.865.-
S-1933-T	88	Luis Azpeitia Pelayo	21 Diciembre 88	4.865.-
S-1934-T	88	Jose Javier Ubillos Telleria	21 Diciembre 88	10.380.-
S-2018-T	88	Jose Ramon Perez del Valle	22 Diciembre 88	4.865.-
S-2097-T	88	Bienvenido Xlonso Sinobas	23 Diciembre 88	4.865.-
S-2254-T	88	Rafael Daniel Villagrà Lopez	28 Diciembre 88	650.-
S-2241-T	88	M. Isabel Garcia Castellanos	27 Diciembre 88	4.865.-
S-2285-T	88	Vicente Rafael Agüero Gomez	28 Diciembre 88	4.865.-
S-2335-T	88	Juan Antonio Villar Barquin	28 Diciembre 88	1.730.-
S-2348-T	88	M. Ana de Puento Gonzalez	29 Diciembre 88	4.865.-
S-2459-T	88	Rosario Barciela Gonzalez	30 Diciembre 88	4.865.-
S-2547-T	88	Juan Ig. Rodriguez Solorzano	30 Diciembre 88	4.865.-
S-1563-R	88	Servicio de Ttes. Colsa	23 Agosto 88	2.485.-
S-17466-VE	88	Ramon Celestino Conmeaux	22 Setiembre 88	6.055.-
S-1742C-VE	88	Abascal Ttes y excavaciones	17 Agosto 88	12.115.-

Santander, Dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos (Plus-Valía) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, pueden examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Transcurrido dicho plazo de 10 días, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el improrrogable plazo de quince días.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos o reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación; o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 por ciento de Recargo y costas ocasionadas.

Nº Expte.	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
3.723	1.986	Sixto Mejias Ontín	Laredo 18-2º DC	145,50m ²	9.281.-
		Rafael Ponte Yustos			
4.788/02	1.987	José A. Cabrero Ramos	Lope de Vega 31-6º	408,08m ²	2.167.-
4.788/03	1.987	M. Carmen Cabrero Ramos	Lope de Vega 31-6º	408,08m ²	2.167.-
4.790/01	1.987	José M. Alonso Madrazo	Vista Alegre	432,00m ²	6.145.-
6.092	1.987	Anabel Gtrrez. Pardo	G. Dávila 208-1º D	2.722,69m ²	613.-
		Dávila Parque			
1.562	1.988	Losinsa S.A.	Marq. Santillana 68j	391,00m ²	23.011.-
		Luis Pedraja del Rio			
1.569	1.988	Luis-A. Martín Pacheco	Mdez. Pelayo 7-4º DC	380,00m ²	4.957.-
		Mariano Palacios Martín			
1.572	1.988	M. Rosa Colina Riancho	Mdez. Pelayo 55-CB	97,5Cm ²	19.902.-
		José López Sánchez			
1.598	1.988	Edmundo Glez. Senelas	Lope de Vega 21-MD	143,85m ²	17.284.-
1.599	1.988	Edmundo Glez. Senelas	Lope de Vega 21-BH	143,85m ²	17.284.-
1.600	1.988	Edmundo Glez. Senelas	Rio de LaHla 3-2º Iz	106,50m ²	5.661.-
1.695/01	1.988	Felisa Torre Zamanillo	Laredo 7-2º DC	100,87m ²	426.-
1.897/01	1.988	M. Concep. Ortega Pobles	Liébana 9 5º A	439,33m ²	5.137.-
1.703	1.988	Velur S.A.	Luis Martínez 17	783,00m ²	251.179.-
		Antonio Pradejas Castell			
1.716	1.988	Inmobili. Villa Florida	Magallanes 30	2.250,00m ²	8001.045.-
		María García de Noreña			

Nº Expte.	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
1.725	1.988	Andrés Diego Diestro	Marc. S. Saut. 9-1º	163,56m ²	46.605.-
		Hnos. Rquez. Gómez			
1.733	1.988	Gabriela-R, Cespo Ruiz	Mies del Valle 3-2ºE	560,18m ²	1.979.-
		José L. Arroyo Crespo			
1.755	1.988	Prudencio Fuentecilla R.	Albericia (Terreno)	89,25m ²	53.603.-
		Carlos Pardo Mediavilla			
1.747	1.988	Elena Aspiazu Macho y E.	Ruiz Zorrilla 15-Bj	1.775,88m ²	634.-
		Cistel S.A.			
1.960	1.988	Manuel Gtrrez. Torre	St. Lucia 4-2-54	3.778,70m ²	8.702.-
		Manuel Gómez LLoreda			
1.972	1.988	Pablo Sebastian Cámara	Sta. Lucia 4-3º1	3.778,70m ²	8.055.-
		Manuel Gómez LLoreda			
1.988	1.988	Esther Gómez S. Emeter.	St. Lucia 4-3º-74	3.778,70m ²	8.108.-
		Manuel Gómez LLoreda			
1.993	1.988	M. Jesús Rosa Giraldo	St. Lucia 4-3º-83	3.778,70m ²	8.178.-
		Manuel Gómez LLoreda			
1.997	1.988	M. Nieves Pérez Gómez	St. Lucia 4-3º-88	3.778,70m ²	9.886.-
		Manuel Gómez LLoreda			
2.026	1.988	Pilar Caballero Barquá	San Fernando 22	3.475,20m ²	7.905.-
		Placinsa			
2.027	1.988	Ignacio Pérez Alday	San Fernando 22-1ºA	3.475,20m ²	10.244.-
		Eloy Glez. Bolado			
2.073	1.988	Arami Latapia Ciprés	Albericia Lavapies	300,00m ²	220.680.-
		José Megoya Dominguez			
2.081	1.988	Sdad. Agraria Transform. S.	Román-Torre	600,00m ²	35.280.-
		Ramón Muñoz Lanza			
2.171	1.988	Concep. García Vázquez	Simón Cabarga 4-3	6.465,19m ²	3.853.-
		López Pablo			
2.215	1.988	Josefa-Y. Toral Pelayo	Cueto-Valdenoja 8-	11.773,00m ²	699.-
		Manuel Morales Luengo	8-2º DC		
2.277	1.988	José. E. Carate Fdez.	Vista Alegre 35-ET-Iz.	132,00m ²	35.948.-
		Frc. Lilerio Diego			
2.303/05	1.988	Carmen Glez. Cuevas	C. Cisneros 98-6-1º	384,70m ²	530.-
2.303/06	1.988	Rosa Glez. Cuevas	C. Cisneros 98-6-1º	384,70m ²	530.-
2.314/01	1.988	José Herrera Fuente	Castilla 61-8 6º	1.767,05m ²	696.-
2.314/02	1.988	Juan J. Herrera Salmón	Castilla 61-8-6º	1.767,05m ²	10.724.-
2.320/01	1.988	Andrés Gómez Velar	Col. López Valle 26	820,00m ²	156.-
			3-6-2º DC		
2.320/03	1.988	Generoso Gómez Velar	Col. López Valle 26	820,00m ²	2.908.-
			3-6-2º DC		
2.495/01	1.988	Jesús Mañueco Pacheco	R. Victoria 31-Bj.CT	402,64m ²	17.411.-
2.496/01	1.988	Jesús Mañueco Pacheco	R. Victoria 31-3º Iz	402,64m ²	77.438.-
2.529/01	1.988	Antonio Agudo Palazuel	Peña Herbosa 23-4º Iz	209,10m ²	5.318.-
2.552/01	1.988	Cecilio Glez. Navarro	San Roman-Torre 31-1º	155,00m ²	199.-
2.853/01	1.988	Cecilio Glez. Navarro	San Roman-Torre 31-2º	155,00m ²	639.-
2.643	1.988	Eusebio Ramos Cruz	Anibal G. Riancho 2-	729,60m ²	1.016.-
		Patronat. Funcion. Civiles	D.7º DC		
2.698	1.988	José L. Gtrrez. Martín Bj.	S. Juan 9 R 3º E	751,14m ²	44.731.-
		Manuel García Sabugo			
2.710	1.988	Angel A. Llata Polanco	Burgos 2 BH Iz.	217,00m ²	4.473.-
		Margarita Fdez. Martín			
2.782	1.988	Virginia Mtnz. Mtnz. C.	Cisneros 31	5.650,00m ²	245.-
		Coop. S. Carlos Borromeo			
2.815	1.988	M. Covadonga Burgues	Oyarbide Castilla 19	2.320,00m ²	2.393.-
		Manuela Gómez Alvarez			
2.861	1.988	Benjamín Adan Puente	Avda. Castros 71	36.310,00m ²	1.860.-
		Clopasa			
2.898	1.988	Eustaquio Fdez. Mtnz.	La Pereda 1 2º DC	5.934,54m ²	2.801.-
		Peucasa			
2.900	1.988	Juan J. Arenas Alvarez	La Pereda 1 1º DC	5.934,54m ²	2.801.-
		Peucasa			
2.954	1.988	Vicente-A. Mtnz. Rquez.	La Pereda 20	2.107,00m ²	4.636.-
		Hermanos Higuera S.A.			
3.015	1.988	Carlos Soriano García y	Federico Vial 10	1.927,00m ²	530.-
		Urcasa			
3.057	1.988	José M. Revuelta López	García Morato 5	2.707,60m ²	3.014.-
		Roberto Lanza Pérez			
3.079	1.988	Eloy Cea Pereira-Cabral	G. Dávila 60-6-1º	763,00m ²	18.258.-
		Gemma Blanco Fdez. e H.			
3.203	1.988	Nicolay Gueorguiev Vasile	Gpo. M. Blanchard 29	29.826,00m ²	818.-
		Rafael Tielve Noriega	10-1º		
3.206	1.988	Fernando Maceira Mtnz.	Gpo. M. Blanchard 29	29.826,00m ²	984.-
		José A. Fdez. Bolado	Gpo. M. Blanchard		
3.224	1.988	Manuel Gtrrez. Torre	Gómez Oreña 6 1º	3.778,70m ²	2.640.-
		Manuel Gómez LLoreda S.A.			
3.255	1.988	Gustavo-A. Trueba López	Hoteles Avda. 4	1.397,00m ²	1.659.-
		M. Teresa Junquera López			
3.263	1.988	M. Teresa C. Mier Díez	Avda. Hoteles	271,26m ²	100.852.-
		Pedro Real Gamundi			
3.298	1.988	Victor M. Velasco Vivas	José Ma Cassio 27	2.909,00m ²	2.784.-
		Mercedes García Barquín			
3.788	1.988	José L. Peredo Gómez	Ruiz de Alda 1-	2.442,00m ²	8.248.-
		M. Carmen Crespo Abascal	5º		
3.833	1.988	José Abascal Marimón	San Simón 26-1º Iz	192,00m ²	13.503.-
		Gloria Bonachea Ibalez	San Simón 26-1º Iz	192,00m ²	
4.100	1.988	Yisas S.A.	D. Sto. Mauro	756,00m ²	406.637.-
		Apartalia S.A.			
4.170	1.988	Lucas Noriega Fuente	G. Dávila 200-A	5.625,00m ²	1.292.-
		Dávila Parque S.A.	8º C		

Santander, a Catorce de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del Impuesto sobre Licencia Urbanísticas, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Pongo en su conocimiento que es este Excmo. Ayuntamiento se encuentra pendiente de pago un recibo a su nombre, resultante de la liquidación del Impuesto sobre Licencias Urbanísticas correspondientes a los años 86 y 88.

El pago de la indicada deuda se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968)

Tiempo de pago en periodo voluntario:

-Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por vía Ejecutiva, con el recargo del 20 por ciento más costas de procedimiento.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta de esta Jurisdicción en la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la Interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá de desistido y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Nº LICENCIA	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
31	Solar Royano, Manuel	Santos Martines 4-C	1.000.-
41	Promociones Canalejas	Calderon de la Barca 16	9.000.-
199	Ruiz Gomez, Jose Ignacio	Enseñanza 9-1º izda	1.100.-
219	Perez Iglesias, Agustin	Daoiz y Velarde 2-2º P	23.968.-
232	Mintiguaga Lopez, Jose M.	Casimiro Sainz nº 1	500.-
304	Diaz Gonzalez, Pedro	Capitan Palacios 5-3A	4.070.-
305	Blanco Fernandez, Admian	Cajo nº 16	3.357.-
386	Iriondo Carravilla, Carlos	Alcazar de Toledo 3	5.852.-
410	Garcia Fontan, Gloria	Casimiro Sainz 10	1.100.-
696	Laguillo Garcia, Ulpiano	San Fernando 70-4º B Dcha	3.476.-
723	Francisco Ferrer	Gpo. Pedro Velarde 32-5º Dch	2.882.-
895	Gonzalez Martin, Jose L.	Gral. Mola 23	5.852.-
1172	M. Jose Marin Andres	C. Atalaya 40	1.397.-
1210	Arias Lopez, Ramon	Vazquez de Hella 14 1 Dcha	1.931.-
1231	Alvarez Lopez, Mercedes	Montevideo 1-1 3º dcha	3.357.-
1238	Baldor Ramos, Angel	El Pedroso 16 P. Castillo	1.397.-
1356	Nonar Carrera, Manuela	Alta 48	4.070.-
1389	Martinez Cagigas, Mª Jesus	S. Fernando 72 ptal 6-7 Iz	4.961.-
1502	Ruiz-Cotorro Santos, Carlos	C. Alonso Vega 16	6.600.-
1721	Ruiz-Cotorro Santos, Carlos	C. Alonso Vega 16	81.350.-
1532	Peña Presmanes, Fernando	S. R. La Llanilla 232	1.100.-
1562	Montes Cerca, Eulogio	Perines 16-4ºD	1.397.-
1693	Hijares Diestro, Cipriano	Antonio Lopez nº 38	3.000.-
1786	Herreros Ruiz, Luis	Guevara 13	1.100.-
1822	Hongre Esteban, Carlos	Castilla 25 1º Iz	2.585.-
1924	Gonzalez Antolin, Jose Mª	Bº El Somo 14 S. Roman	3.179.-
1929	Iglesias Salvador, Manuel	Alta 42.4º-B	3.060.-
2074	Cano Gonzalez, Josefa	Florida nº 12 5 dcha	1.218.-
2060	Jose Angel Ruiz	Bº Corban 66	1.812.-
2104	Nuñez Gutierrez, A. Luis	P. Gutierrez Solana 31	3.011.-
2154	Simai Moraga, Miguel	Nicolas Salmeron nº 1-D	5.376.-
2162	Jose Diez	Carmen nº 50	3.476.-
2166	Iglesias Gomez, Jose Luis	Vargas 45	1.812.-
2170	Gandarillas Ezquerro, C. Jesus S. Roman	El Rostrio s/n	1.218.-
2257	Peña Campo, Fernando	San Antón 6	1.100.-
2264	Iglesias Gomez, Jose Luis	Vargas 45	4.500.-

Nº LICENCIA	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
2276	Sanchez de Tembleque C.	Alta 55-2º Dcha	3.476.-
2381	Bordetas Moran, Antonia	Montevideo 4	3.476.-
2493	Elizalde Arnaiz, Indalecio	Vargas 49	5.020.-
2781	Sumillera Perez, Benjamin	Gral Davila 144-J 1º B	29.700.-
2895	Mª del Rosario Escalante	Rio de la Pila 7-5º	6.600.-

Santander, a Dieciseis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de Gastos Suntuarios de Viviendas a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

En virtud de lo establecido en los artículos 3º y siguientes de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios y el artículo 372 C) del R. D. Legislativo 781/86, el Impuesto gravará el disfrute de toda clase de toda clase de viviendas siempre que el valor catastral de las mismas exceda de diez millones de pesetas.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 0,60 por ciento (Art. 41 (ord)).

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desistido y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

Nº RECIBO	AÑO	CONTRIBUYENTE	SITUACION FINCA	V. CATASTRAL	IMPORTE
25	1.989	Ibañez Novo, Paloma	Castañeda 5	22.818.298	76.910.-
26	1.989	Ibañez Novo, Aurelio	Castañeda 5-1	22.587.831	75.527.-
27	1.989	Ibañez Novo, Juan	Castañeda 5-2	10.951.043	5.706.-
67	1.989	Ciscar Catala, Francisco	Castilla 33	10.574.976	3.450.-
74	1.989	Presmanes Vega Hazas, Ag. Doctor G. Marañón	1	10.490.837	2.945.-
81	1.989	Willebrands Raat, Eleo.	D. Sto. Mauro 9	12.607.170	15.643.-
117	1.989	Renteria Campo, Rafael	General Davila 6	12.908.001	17.448.-
118	1.989	Lastra Santos, Domingo	General Davila 15	52.306.688	253.840.-
122	1.989	Ruiz Palacio, Manuel	General Davila 5	20.817.792	64.907.-
133	1.989	Willebrands Raat, Eleo.	D. Sto. Mauro 9 A	16.348.865	38.093.-
138	1.989	Muerza Abascal, M. Pilar	Infantes 2	12.385.836	14.315.-
140	1.989	Sanchez Gtrrez-Rozas As. Infantes	21	15.805.680	34.834.-
150	1.989	Glez. Galdos, Ezequiel	Infantes 91 A	15.259.189	31.555.-
167	1.989	Palacio Herrera, Agustin	Joaquin Costa 39	18.042.870	48.257.-
189	1.989	Inmobiliaria Villa Florida	Magallanes 28	29.164.000	114.984.-
191	1.989	2 Magdalena Av. Limitada	Nagdalena 2	23.082.054	78.492.-
206	1.989	Gonzalez Diez, Victor	Menendez Pelayo 25	13.424.000	20.544.-
218	1.989	Ameñaque Colonguez, Hort.	Menendez Pelayo 107	14.513.766	27.083.-
224	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	11.469.496	8.817.-
226	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	11.469.496	8.817.-
228	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
278	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	11.469.496	8.817.-
231	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
284	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.520.581	3.123.-
233	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
235	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
240	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
252	1.989	Perez Sanjurjo, M. Teresa	Pereda 36	10.273.037	1.638.-
272	1.989	Quijano Secades, Soledad	Pereda 27	10.021.808	131.-
274	1.989	Secades Glez-Camino Bl.	Pereda 27	10.021.808	131.-
277	1.989	Secades Glez-Camino Ramon	Pereda 27	10.021.808	131.-
286	1.989	Quijano Secades, Adela	Pereda 30	18.194.401	49.166.-
288	1.989	Glez-Camino Aguirre, Luz	Pereda 30	18.194.401	49.166.-
366	1.989	Sanchez Torre, Halbina	Ramon y Cajal 9	11.407.603	8.446.-
416	1.989	Gtrrez-Concha Hdez, J Ant.	Reina Victoria 81A	12.752.007	16.512.-
431	1.989	Perez Mazon, Ana	Reina Victoria 121	11.473.687	8.842.-
441	1.989	Gredilla Trigo, J. Maria	Ruben Dario 15	10.331.579	1.989.-
445	1.989	Ceballos Garcia, Adolfo	Ruben Dario 15	10.331.579	1.989.-
451	1.989	Gomez Albo, Alfonso	Stos. Gandarillas 1	10.404.843	2.429.-
456	1.989	Thomas Ara, Luis	Tte. Fuentes Pil 14	20.277.608	61.666.-

Santander a, Dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.



4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE VOTO**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1989, acordó ceder gratuitamente a GEMACASA (empresa pública con personalidad jurídica propia, dependiente de la Diputación Regional de Cantabria), 1.109,45 metros cuadrados (620 metros cuadrados para edificio y 489,45 metros cuadrados para ensanchamiento de aceras y calles), de una finca sita en el pueblo de Bádames, sitio de «Trascasa», para la construcción de diez viviendas de protección oficial-régimen especial.

Lo que en virtud del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

De no producirse reclamaciones ni observaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Voto a 8 de junio de 1989.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**ANUNCIO**

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de junio de 1989 las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, que a continuación se indican:

a) Dividir en dos la unidad de actuación UA-21, en Valles, es decir, en la UA-21A y en la UA-21B.

b) Dividir en dos la unidad de actuación UA-28, en La Veguilla, es decir, en la UA-28A y en la UA-28B.

c) Clasificar como urbano una zona de terreno en Quijas, clasificado actualmente como terreno no urbanizable, propiedad de don Victoriano Gutiérrez González y otros.

Se exponen al público en las dependencias de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados los expedientes por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 19 de junio de 1989.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER****Cédula de citación**

Expediente número 1.972/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.972/88, por resistencia a la autoridad, cito en forma legal al denunciado don Pablo Antonio Díaz Gómez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 20 de julio, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de

no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 22 de junio de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación**

Expediente número 410/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 410/89, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al perjudicado don Francisco Ramón Somarriba, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 14 de septiembre, a las once horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de junio de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación**

Expediente número 3/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 3/89, por lesiones y malos tratos, cito en forma legal al denunciado don José Luis Madrazo Núñez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse el día 20 de julio, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de junio de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER**Cédula de citación**

Expediente número 110/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 110/89, por lesiones en agresión, cito en forma legal al denunciado don Juan Bautista Torre Díaz, a fin de que asista a la celebración del jui-

cio, con las pruebas de que intente valerse el día 20 de julio, a las once treinta horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de junio de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.369/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.369/88, seguido por lesiones en agresión, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de julio, a las once cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Gabriel Gómez Penagos, don Aurelio Martínez Álvarez y doña María Rosario Cadenas Santiago, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.625/88

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.625/88, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de mayo de 1989. Vistos por doña Florencia Alamillos Granados, jueza sustituta del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 1.625/88, en los que han sido partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciado, don José Manuel Ruiz Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Ruiz Fernández como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice a RENFE en 1.270 pesetas.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Manuel Ruiz Fernández en

ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de mayo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria

Según acuerdo del Consejo de Administración, en sesión del día 28 del corriente mes de junio, y de conformidad con las normas establecidas en los estatutos de la entidad, se convoca asamblea general extraordinaria de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que se celebrará el día 21 de julio de 1989, en el Centro Cultural Modesto Tapia, calle de Tantín, número 25, de Santander, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez horas treinta minutos del mismo día, en segunda, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Constitución de la asamblea.
- 2.º Estatutos y reglamento designación órganos de gobierno. Decreto 6 de febrero de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria.
- 3.º Designación de interventores del acta de la sesión.

Santander, 29 de junio de 1989.—El presidente del Consejo de Administración (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003